

DOCUMENTO ANEXOS VARIOS. Doc 7 Exp Intervencion 119-2020 OOFF 8 2 Propuesta a la Pleno de la aprobación provisional	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WZXKS-DTYPP-T5LO7 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO HUERTAS ALARCON, Concejal Delegado/a - Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA	ESTADO FIRMADO 11/09/2020 10:17



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES,
FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Exp. de Intervención 119/2020,

**ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 8,
REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN
LA VÍA PÚBLICA.**

Don José Antonio Huertas Alarcón, Segundo Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Concejal-Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

Vista la propuesta de **MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8**, efectuada por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Visto el Dictamen Favorable al Proyecto emitido por el Tribunal Económico Administrativo,

Visto el Informe favorable al Proyecto realizado por la Intervención Municipal

Visto el acuerdo favorable al Proyecto adoptado por la Junta de Gobierno Local.

PROPONE, al PLENO DE LA CORPORACIÓN, previo dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal:

Primero.- La aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por instalación de Kioscos en la vía pública en los términos que se contiene en el Anexo que se une a esta Propuesta.

Segundo.- Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincial el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

Cuarto.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Quinto.- Estas modificaciones entrarán en vigor, una vez publicadas definitivamente en el BOP, el 01 de enero de 2021.

En Granada, a día de la fecha
EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA, CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, DEPORTE,
INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y
ACCESIBILIDAD

Fdo. José Antonio Huertas Alarcón



DOCUMENTO ANEXOS VARIOS. Doc 7 Exp Intervencion 119-2020 OOFF 8 2 Propuesta a la Pleno de la aprobacion provisional	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WZXKS-DTYPP-T5LO7 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO HUERTAS ALARCON, Concejales Delegado/a - Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA	ESTADO FIRMADO 11/09/2020 10:17



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES,
FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

1.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, se propone incluir la siguiente

“DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, exclusivamente para el ejercicio 2021, se aplicarán las siguientes tarifas:

Artículo 3º. Cuota tributaria.

Kioscos dedicados a la venta cupones de la Organización Nacional de Ciegos, de prensa, venta de flores, plantas y semillas, dulces y golosinas, y otras actividades de las siguientes tipologías:

	CUOTA COVID19 PARA 2021 EUROS
1-Planta cuadrada de 1,20m x 1,20 m = 1,44 m2	137,21
2-Hexagonal inscrito en circunferencia de 2,77m de diametro = 4,34m2	413,54
3-Cuadrado de 2,20m de lado=4,84m2	461,21
4-Modular: rectangular de 3,25 x 1,80=5,85m2	557,46
5-Histórico pequeño: rectangular de 3,70m x 1,70m=6,29m2	599,38
6-Histórico mediano: rectangular de 4,35m x 2m=8,70m2	829,03
7-Histórico grande: rectangular de 4,80m x 2,35m=11,28m2	853,89